

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
 CNSF-F0025-0006-2023

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0318-0165298 | 29/08/2023 | 461,207.61 | 461,207.61 |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 461,207.61 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 61/100 MN**)

POR: \$461,207.61 (SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 61/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A.

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA. DOMICILIO EN: AVE. SERDAN NO. 150, COL. CENTRO, EN GUAYMAS, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR: URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. UTH1706195Q3, CUYO DOMICILIO SE ENCUENTRA EN AVENIDA AGUASCALIENTES NO. 245, ROMERO Y REFORMA, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83190, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. GUAYMAS-23-FAISMUN-SI-09, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA Y POR LA OTRA PARTE URBANIZACIONES THOMAS, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, EN AVENIDA MAR CARIBE ENTRE MAR DE CORTES Y MAR CORAL EN FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSIO SECTOR GUAYMAS NORTE, EN GUAYMAS, SONORA, CON UN IMPORTE TOTAL APROBADO DE: \$4,612,076.12 (SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) INCLUYE EL IVA. ESTA FIANZA EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS SIGUIENTES: A) QUE LA FIANZA ADEMÁS SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO; B) QUE SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS VIGENTES. C) QUE ESTARA EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. D) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. E) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO. F) BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. G) QUE PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. H) EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1652980000K39696000002Y



DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: GCc2Q0gywtsS6yVXTDgrY5J6bo0i9Ath6F6pu2MmU5tMwwO+siZTs7K5ZxcShW
 +F6RLIATnoWigILQXslm/xZRWujg7kSjKID247CjSrCrWimN8KzKacvKpSsTcMeV9a1WsxymO8AaUNeyqyHtAuOuzBRZ1usoWYFduFI
 sOu6DcvcRto5hHG88MPgJQ5Wo+FKV+fcA9+HDoPKxEk2+wDIV0xGE+XB2T4js3llipbBYAM0zlya
 +BdGMDuYKJUWUw32R8Y82cxqfrPI/BtzZUkwe3XTmzPvd+cZmPU0Kk3xllpatexXidduO42OoQXhLziagkXLBH4rGOh7uOAA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
 BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos,
 CP 05349, CDMX México.

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD

CNSF-F0025-0006-2023

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0318-0165298 | 29/08/2023 | 461,207.61 | 461,207.61 |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 461,207.61 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 61/100 MN**)

RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LOS ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTO QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LAS FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1652980000K39896000002Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: GCc2Q0gywtcS6yVXTDgrY5J6bo0i9Ath6F6pu2MmU5tMwwO+siZTs7K5ZxcShW +F6RLIATnoWigILQXslm/xZRWujg7kSJKID247CjrSrCrWmN8KzKacvKpSsTcMeV9a1WsvdmO8AaUNeyqyHtAuOuzBRZ1usoWYFduFI sOu6DcvcRlo5hHG88MPgJQ5Wo+FkV+fcA9+iHDoPKxEk2+wDIW0xGE+XB2T4js3lipbBYAM0zlya +BdGMDuYKJtUWUw32R8Y82cxqfrPI/BtzZUkwe3XTmzPvd+cZmPUOKk3xllipateKXidduO42OoQXhLziagkEXLBH4rGOH7uOAA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.